

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su revisión correspondiente. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, Agosto veintiséis (26) de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1744

RAD: 760014189003-2022-00468-00
SOLICITANTES: PABLO ANDRÉS JALVINO FLOR y MARÍA DEL PILAR MUÑOZ SERNA
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

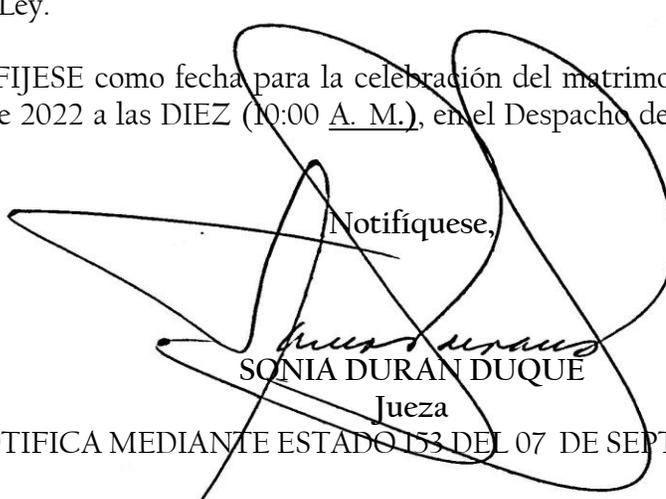
Los ciudadanos PABLO ANDRÉS JALVINO FLOR y MARÍA DEL PILAR MUÑOZ SERNA, han solicitado y aportado documentos a fin de celebrar Matrimonio Civil.

Examinado los documentos adosados, esta instancia;

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL que formulan los señores PABLO ANDRÉS JALVINO FLOR, identificado con C.C. No. 94.541.954 y MARÍA DEL PILAR MUÑOZ SERNA, identificada con C.C. No. 66.999.519, al concurrir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día SIETE (07) de OCTUBRE de 2022 a las DIEZ (10:00 A. M.), en el Despacho de la Juez (Casa de Justicia 3er., Piso)-

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE

Jueza

SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO 153 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022